

## CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE NICHOS DE COLUMBARIO

Términos y condiciones del contrato de servicios funerarios de cesión de derecho de uso de nichos columbario en "Blandino Columbarios" y productos conexos, suscrito por y entre el SUSCRIBIENTE, conforme se describe en la sección 1 de este contrato y Camoruco Group S.A.S. amparado bajo el derecho de uso otorgado por A.V. Blandino S.A. R.N.C.101000155.

CAMORUCO GROUP (Blandino Prearreglo) Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 131104479 ("CAMORUCO GROUP") y el Suscribiente, conforme se describe en la sección 1 de este Contrato (Datos Suscribiente), mediante el presente Contrato, ha convenido lo siguiente:

1. El servicio funerario Blandino Columbario descrito en la Sección 3 ("información del nicho columbario") del anverso, será prestado a favor del Suscribiente por CAMORUCO GROUP amparado en el derecho que tiene esta última de uso de marca y derechos respecto de los nichos destinados de forma exclusiva para el resguardo de urnas contentivas de cenizas humanas (en lo adelante el "Nicho").
2. El columbario consiste en un espacio compuesto por Nichos, diseñado para depositar urnas contentivas únicamente de cenizas humanas para (1) urna cenizaria (Nicho Individual) o para (2) urnas cenizarias (Nicho Doble) según sea seleccionado por el Suscribiente en la Sección 3 del anverso (el "Información del Nicho Columbario"). El Nicho estará identificado con una placa informativa con el nombre de la familia, con letras autorizadas por CAMORUCO GROUP y excluyendo cualquier añadido de carácter personal. Dicha placa será provista por Camoruco Group y está incluida en el Precio del servicio descrito en la Sección 3 del anverso.
3. CAMORUCO GROUP por medio del presente otorga un derecho de uso perpetuo, sujeto a las condiciones convenidas en este Contrato, a favor del Suscribiente, el cual acepta el Nicho. Queda entendido que no se podrán depositar las cenizas de varias personas en una misma urna. Tampoco podrá colocarse objeto alguno dentro de los Nichos distinto a las urnas. El presente Contrato no constituye una venta de un Nicho que obligue a CAMORUCO GROUP a entregar un derecho registrable sobre el Nicho, sino el uso a perpetuidad del Nicho para los fines exclusivos indicados.
4. Cada Nicho y las urnas cenizarias dentro de este permanecerán cerrados. El nombre del beneficiario del Servicio deberá ser colocado en la urna, con la siguiente información en su exterior: (i) [Nombres y Apellidos] y (ii) [Fecha de Nacimiento-Fecha Fallecimiento].
5. El precio total del uso del Nicho es el descrito en la Sección 3 ("información del nicho columbario") del Anverso del Contrato y deberá ser pagado por el Suscribiente en la forma que se describe en la Sección 4 ("pago de cuotas"), este valor no incluye el pago de los servicios de apertura y cierre del Nicho para la colocación o retiro de las urnas cenizarias, debiendo el Suscribiente pagar dicho monto al momento de la utilización del referido servicio. CAMORUCO GROUP garantiza la utilización del Nicho al Precio indicado en la Sección 3 del anverso sujeto a que: (i) el Precio haya sido saldado en su totalidad previo a la utilización del Nicho, en los tiempos acordados en este Contrato, lo anterior en el entendido de que si el Suscribiente incurre en atrasos por más de sesenta (60) días a partir de que se le notifique el atraso en el pago del Precio al Suscribiente, mediante carta o correo electrónico, acto de alguacil o mensaje de texto, se eliminará la garantía del Precio, el cual será ajustado automáticamente al precio de lista vigente luego de vencido el plazo de gracia antes citado; o (ii) el uso del Nicho sea requerido a partir de los tres (3) meses de la suscripción de este contrato. En caso de que el Suscribiente solicite utilizar el Nicho y no hayan sido cumplidas cualquiera de las condiciones precedentemente indicadas, el Precio será el precio de lista vigente de CAMORUCO GROUP al momento de la utilización. Cualquier monto pendiente de pago por concepto de Precio pendiente a la fecha de la utilización del Nicho será calculado en función del plazo original elegido, siempre que esté al día en sus pagos. Si se incurre en retrasos por más de ciento veinte (120) días en el pago de alguna de las cuotas acordadas, CAMORUCO GROUP le enviará una nueva notificación al Suscribiente por carta o correo electrónico o acto de alguacil o mensaje de texto, requiriéndole el pago y en caso de que en un plazo de quince (15) días adicionales contados a partir de dicha notificación el Suscribiente no pague, CAMORUCO GROUP podrá considerar que se ha renunciado al servicio contratado, de manera automática, y tendrá la posibilidad de dar por terminado el presente Contrato sin ningún tipo de responsabilidad y sin intervención judicial, aplicándose las reglas indicadas en el apartado 9 (iii) de este Contrato.
6. El Suscribiente se compromete a pagar una cuota anual por concepto de mantenimiento del Nicho, a partir del primer año de la fecha de suscripción del Contrato, correspondiente a la suma de RD\$3,000.00 el cual podrá ser revisado por CAMORUCO GROUP de acuerdo al incremento de los costos asociados al mantenimiento y otros gastos asociados (el "Mantenimiento"). El Mantenimiento incluye acondicionamiento y limpieza de las áreas comunes. El Suscribiente anualmente deberá pagar el Mantenimiento en los primeros treinta (30) días después de cumplida su fecha de suscripción.
7. Obligaciones del Suscribiente. El Suscribiente se obliga a: (i) Pagar el Precio conforme a lo establecido en este Contrato; (ii) Pagar el Mantenimiento conforme los términos establecidos en este Contrato, así como el pago proporcional de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar; (iii) Contratar de forma exclusiva los servicios conexos a través de CAMORUCO GROUP que sean requeridos, al precio vigente establecido por CAMORUCO GROUP, incluyendo apertura y cierre del Nicho para la colocación o retiro de las urnas cenizarias, colocación de carpas, servicios de violín, arreglos florales, dentro de las instalaciones de Blandino Columbario y en los lugares habilitados para tales fines, velatorios, entre otros; (iv) No realizar modificación de ninguna naturaleza al Nicho; (v) Someterse y acatarse a las normas generales establecidas por CAMORUCO GROUP para la conservación del orden y belleza de los Nichos; (vi) No ceder bajo ningún título los derechos otorgados en virtud del presente Contrato sin el previo consentimiento de CAMORUCO GROUP; (vii) Utilizar el Nicho exclusivamente para el propósito indicado en el Contrato, no pudiendo realizar actos de disposición respecto del mismo, incluyendo el otorgamiento de garantía, sub-arrendamientos, ni usufructos, (viii) Notificar a CAMORUCO GROUP de cualquier modificación a las Personas Autorizadas establecidas en la Sección 5 del anverso.
8. El Suscribiente o las Personas Autorizadas, conforme el anverso, reconocen que al requerir los servicios de apertura y cierre del Nicho para la colocación o retiro de las urnas cenizarias, deberá presentar la solicitud por escrito a CAMORUCO GROUP con al menos doce (12) horas antes de requerir tales servicios, y cumplir con cualquier procedimiento establecido incluyendo la presentación de la siguiente documentación: (i) identificación del solicitante, (ii) acta de defunción de la persona cuyas cenizas se encuentran o serán colocadas en el Nicho. CAMORUCO GROUP evaluará la solicitud y autorizará o no el servicio. El Suscribiente o las Personas Autorizadas reconocen que CAMORUCO GROUP se reserva el derecho de rechazar la solicitud en caso de que el Suscribiente o las Personas Autorizadas no cumplan con los requisitos indicados anteriormente. CAMORUCO GROUP queda liberada de todo tipo de responsabilidad por errores o dilaciones causados por las gestiones o informaciones inexactas o insuficientes, suministradas por el Suscribiente o cualquiera de las Personas Autorizadas.
9. Otras disposiciones. (i) CAMORUCO GROUP tiene el derecho de cobrar gastos administrativos en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Suscribiente; (ii) el Suscribiente podrá poner fin al Contrato antes de dar uso del Nicho conforme los términos de este Contrato; (iii) En caso de terminación por parte del Suscribiente conforme lo establecido en el artículo 9(ii), así como por CAMORUCO GROUP bajo el apartado 5 de este Contrato, el Precio o la proporción del Precio pagado sólo se acreditará para que el Suscribiente pueda utilizar dicho crédito en cualquiera de los servicios que ofrece CAMORUCO GROUP en el entendido de que CAMORUCO GROUP descontará un veinte por ciento (20%) del valor del Nicho elegido, establecido en la Sección 3 del anverso de este documento, por el Suscribiente por concepto de gastos administrativos; (iv) CAMORUCO GROUP se reserva el derecho a prestar cualquier servicio contratado, por caso fortuito, fuerza mayor (de manera enunciativa y no limitativa, terremotos, inundaciones, maremotos, ciclones, incendios), o cuando a juicio de la gerencia general no estén dadas las condiciones para la prestación del mismo; (v) El Suscribiente o las Personas Autorizadas en caso de ausencia del Suscribiente, reconocen que son los únicos responsables de realizar los pagos del Precio y que tienen una obligación indelegable de pago, por lo que se comprometen a estar al día en el pago de las cuotas acordadas; (vi) CAMORUCO GROUP se reserva unilateralmente el derecho de aceptar posteriormente el pago de cualquier cuota correspondiente del Precio; (vii) El Suscribiente reconoce que el precio de los Servicios será el de lista al momento de ser requerido, lo cuales declara conocer a la firma del presente Contrato, pudiendo variar anualmente sobre la base de incremento o reducción del costo de los Servicios, productos y demás obligaciones, teniendo como referencia los cambios que resulten del índice de inflación y la tasa de cambio del dólar estadounidense.
10. El Suscribiente reconoce que: i) ante reubicación o cambio de localidad del Columbario; ii) ante situaciones de fuerza mayor conforme se define en el artículo 9 anterior, CAMORUCO GROUP se reserva el derecho de re-ubicar la(s) urna(s) cenizaria(s) a un Nicho distinto al asignado previa notificación al suscribiente incluyendo a un Nicho en otra localidad ubicada dentro de la misma ciudad del Nicho contratado, sin necesidad de autorización del Suscribiente, debiendo garantizar un nicho de igual o mismo nivel que el anterior. Una vez realizado el cambio el Suscribiente será notificado con la información de la nueva ubicación.
11. Las partes acuerdan que en caso de falta de pago del Mantenimiento, CAMORUCO GROUP otorgará un plazo de noventa (90) días al Suscribiente o las Personas Autorizadas para realizar el referido pago. De no realizar el pago en dicho plazo, CAMORUCO GROUP podrá disponer del Nicho Columbario reubicando las urnas cenizarias en un espacio común digno, lo cual no será susceptible de reclamaciones del Suscribiente o terceros.
12. En caso de que CAMORUCO GROUP incurra en algún error, omisión o incumplimiento involuntario de los términos pactados en el Contrato, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para enmendar o corregir la situación de que se trate. En cualquier caso, la responsabilidad general y total de CAMORUCO GROUP, incluyendo daños y perjuicios, no superará el Precio. Las partes reconocen expresamente que esta disposición es una asignación justa y equitativa de los riesgos entre ellos.
13. Las partes acuerdan que los términos y condiciones previstos en este Contrato serán regidos por las leyes de la República Dominicana. Asimismo, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en la búsqueda de soluciones amigables respecto de cualquier diferencia o controversia que pueda derivarse de la ejecución de este Contrato. Cualquier disputa, discrepancia o diferendo relacionado con la ejecución o interrelación del presente Contrato será sometida a los tribunales competentes de la República Dominicana.
14. Derecho de Cesión. Las partes acuerdan que el Suscribiente podrá ceder o transmitir los servicios contratados bajo el presente consistente en el uso del Nicho, a cualquier tercero a su sola discreción (en lo adelante el "Nuevo Suscribiente"), debiendo en tal sentido solicitar autorización previa a CAMORUCO GROUP de dicha cesión o transmisión, conforme lo establecido en el artículo 7 (v). Queda entendido que el Nuevo Suscribiente deberá acogerse al presente Contrato debiendo firmar el mismo, en sustitución del Suscribiente, para asumir los derechos y obligaciones aquí establecidos.